



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,  
YUCATÁN, MÉXICO.  
VIERNES 10 DE  
AGOSTO DE 2018.

I. APROBACIÓN DE LAS ANUENCIAS DEFINITIVAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DENOMINADOS "OXXO LA RÍA, OXXO COSTA AZUL, Y OXXO COSTERA." MEDIANTE LA INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DÁNDOLE A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y AGREGANDO DICHO ESTABLECIMIENTO AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

II. PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH), EN RELACIÓN AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO, A NIVEL FINANCIERO E INDICADORES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RECURSO DE FORTAMUN, CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017. Y A NIVEL FINANCIERO Y DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RECURSO DE FORTASEG.

AÑO: III TOMO: XII No.366. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA OCTAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **I.-.....** -----  
**II.-**Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----  
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----  
**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

**a).- Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----**

**b).- Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----**

**IV.- Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----**

**V.- También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----**

**VI.- Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; - - -**

**VII.- En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----**

**VIII.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; -----**

**IX.- Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----**

**X.- Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----**

**XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y -----**

**XII.- Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----**

-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: - - - - -

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; - - - - -
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -
- III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. - - - - -  
Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; - - - - -
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -
- V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
- VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -
- VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; - - - - -
- VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -
- IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; - - - - -
- X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; - - - - -
- XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -
- XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, - - - - -
- XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. - - - - -

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - I.-...- - - - -

- XII.- Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

**A) De Gobierno:** -----

**B) De Administración:** -----

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----

-----  
VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**XVI.-** Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

**XX.-** Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. -----

**XXI.-** Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, **XXII.-** Las demás que le asignen las leyes. -----

-----  
QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: **Artículo 47 B.-** Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

-----  
QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN:**Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

- I.- Amonestación; -----
- II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----
- III.- Clausura; -----
- IV.- Multa; -----
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y -----
- VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. -----

-----  
Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFERSM las siguientes: -----

I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----  
-----

-----  
QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo**

**37.-** Son servicios públicos municipales: I.- ... -----

X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; -----  
-----

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----  
-----

QUE CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2018 SE SOLICITÓ, AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO “A” DENOMINADO “**OXOXO LA RIA**”, UBICADO EN LA CALLE 80 NUMERO 187 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS A. MAY CUESY. -----  
-----

-----  
QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PREDIO NUMERO 187 DE LA CALLE 80 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE RECIBO A18944, POR LA CANTIDAD DE \$200.65 (SON: DOSCIENTOS PESOS 65/100 M.N.), A NOMBRE DEL C. GUY ADRIAN PIÑA HERRERA, EL CROQUIS CATASTRAL Y LA CEDULA CATASTRAL DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATAORCE, A NOMBRE DEL C. ERIK JOSE RIHANI GONZALEZ. -----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
-----  
QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO **DDUOP 64/18** DE FECHA 22 DE MAYO DEL **2018**, SUSCRITO POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EMITIDA A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** PARA USO COMERCIAL DEL PREDIO NUMERO 187 DE LA CALLE 80 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----  
-----

-----  
-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL OFICIO **UMPC/272/2018** DE FECHA 06 DE AGOSTO DE **2018** SUSCRITO POR EL C. JOSÉ LUIS MANZANO MARÍN, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EMITIDO A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** DENOMINADO “**CADENA COMERCIAL OXXO “LA RIA”**”, PARA EL PREDIO NUMERO 187 DE LA CALLE 80 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----  
-----

-----  
-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE, COPIA SIMPLE DEL **PODER ESPECIAL** A FAVOR DEL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY, EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO F. GARZA ZAMUDIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-----  
-----

-----  
-----  
QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES , DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL CAMBIO DE LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, S.A. DE C.V. POR LA **DECADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS MONTAÑO GARCIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SESENTA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. -----  
-----

-----  
-----  
QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO TRESCIENTOS QUINCE DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DIECISIETE, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL PREDIO NUMERO 187 DE LA CALLE 80 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EN DERECHO ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ, TITULAR

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

DE LA NOTARIA PUBLICA NUMEROQUINCE, DEL ESTADO DE YUCATAN".-----

-----  
QUE CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO 413 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN, SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICOTIPO "A" DENOMINADA "OXXO LA RIA", UBICADO EN LA CALLE 80 NUMERO 187 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY.-----

-----  
QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:-----

## ----- A C U E R D O -----

-----  
--- **PRIMERO.**- APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICOTIPO "A" Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY	TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A"	OXXO LA RIA	CALLE 80 NUMERO 187 POR 89 Y 91 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

-----  
--- **SEGUNDO.**- INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER AL INTERESADO EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.-----

-----  
--- **TERCERO.**- AGRÉGUENSE DICHA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

PROGRESO, YUCATÁN, OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.-----

-----  
- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA OCTAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.-.....

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ----- Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

establezcan a su favor, y en todo caso: -----

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

**b) Las** participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

**Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

**Artículo 77.-** Los Municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-**.... -----



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**III.-** Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

**a).-** Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

**b).-** Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

**IV.-** Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

**V.-** También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

**VI.-** Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; - - -

**VII.-** En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

**VIII.-** Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; -----

**IX.-** Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----

**X.-** Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----

**XI.-** Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**XII.-** Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----  
-----  
-----

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

**I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

**II.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----

Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

**IV.-** Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

**V.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----

**VI.-** Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----

**VII.-** Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; -----

**VIII.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; -----

**IX.-** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----

**X.-** Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; -----

**XI.-** Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----

**XII.-** Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, -----

**XIII.-** Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. -----  
-----  
-----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - I.-...-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
**XII.-** Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, -----  
-----

-----  
QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----  
-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----  
-----

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----  
-----

**A) De Gobierno:** -----  
-----

**B) De Administración:** -----  
-----

**I.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----  
-----

**VI.-** Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

municipales; -----

**VII.-** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

**XVI.-** Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

**XX.-** Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. -----

**XXI.-** Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, **XXII.-** Las demás que le asignen las leyes. -----

-----  
-----  
QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: **Artículo 47 B.-** Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

-----  
-----  
QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

III.- Clausura; -----

IV.- Multa; -----

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y -----

VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

-----  
-----  
QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: -----

I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----

-----  
-----  
QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 37.-** Son servicios públicos municipales: I.- ... -----

X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; -----

-----  
-----  
QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

-----  
-----  
QUE CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2018 SE SOLICITÓ, AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" DENOMINADO "**OXXO COSTA AZUL**", UBICADO EN LA CALLE 112 NUMERO 131 POL. III POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; SUSCRITO POR ELLIC. MARCOS A. MAY CUESY. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PREDIO NUMERO 131 POL.III DE LA CALLE 112 POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018, CON NUMERO DE RECIBO C17441, POR LA CANTIDAD DE \$25.00 (SON: VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.), Y LA CEDULA CATASTRAL DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, AMBOS A NOMBRE DE LA C. REYNA DEL CARMEN MOLINA SAENZ.-----

-----  
QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO **DDUOP 016/18** DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL **2018**, SUSCRITO POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EMITIDA A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** PARA USO COMERCIAL DEL PREDIO NUMERO 131 POL.III DE LA CALLE 112 POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL OFICIO **UMPC/273/2018** DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL **2018** SUSCRITO POR EL C. JOSÉ LUIS MANZANO MARÍN, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EMITIDO A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** DENOMINADO “**CADENA COMERCIAL “OXXO COSTA AZUL”**”, PARA EL PREDIO NUMERO 131 POL.III DE LA CALLE 112 POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE, COPIA SIMPLE DEL **PODER ESPECIAL** A FAVOR DEL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY, EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO F. GARZA ZAMUDIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-----

-----  
QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES , DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL CAMBIO DE LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, S.A. DE C.V. POR LA **DECADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

JESUS MONTAÑO GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SESENTA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON. -----

QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DIECISIETE, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL PREDIO NUMERO 131 DE LA CALLE 112, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EN DERECHO RODRIGO DE ATOCHA FRANCO MENDOZA, NOTARIO SUPLENTE, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y DOS, DEL ESTADO DE YUCATAN".-----

QUE CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO 413 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN, SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" DENOMINADA "OXXO COSTA AZUL", UBICADO EN LA CALLE 112 NUMERO 131 POL. III POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:-----

## ACUERDO

--- PRIMERO.- APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY	TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A"	OXXO COSTA AZUL	CALLE 112 NUMERO 131 POL. III POR 17 Y 19 DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
- - - **SEGUNDO.**- INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER AL INTERESADO EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.- -  
-----

-----  
- - - **TERCERO.**- AGRÉGUESE DICHA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.- -  
-----

-----  
- - - **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. - -  
-----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. - -  
-----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**  
-----

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA OCTAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; - - - - -**

**- - - - - CONSIDERANDO - - - - -**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.-.....- - - - -

**II.-**Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. - - - - -

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**Primera.-**.....

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. ....

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. ....

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. ....

**Novena.-** La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. ....

.....

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. ....

.....

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: .....

**I.-** Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: .....

- a)** Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y
- b)** La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. ....

**II.-** Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

**III.-** Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

**a).-** Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

**b).-** Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

**IV.-** Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

**V.-** También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

**VI.-** Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; -----

**VII.-** En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

**VIII.-** Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; -----

**IX.-** Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----

**X.-** Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----

**XI.-** Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes,

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

y -----  
**XII.-** Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----  
-----

-----  
QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

- I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----
- II.-** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----
- III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----  
Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----
- IV.-** Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----
- V.-** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----
- VI.-** Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----
- VII.-** Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; -----
- VIII.-** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; -----
- IX.-** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----
- X.-** Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; -----
- XI.-** Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- XII.-** Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, -----
- XIII.-** Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. -----

-----  
-----  
QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - I.-.....

**XII.-** Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, -.....

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-.....

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-.....

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -.....

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -.....

**A) De Gobierno:** -.....

**B) De Administración:** -.....

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -.....



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

-----  
-----  
QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: -----

I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----

-----  
-----  
QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 37.-** Son servicios públicos municipales: I.- ... -----

X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; -----

-----  
-----  
QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

-----  
-----  
QUE CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2018 SE SOLICITÓ, AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" DENOMINADO "OXO COSTERA", UBICADO EN EL TABLAJE 1369-AY1370-A AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; SUSCRITO POR ELLIC. MARCOS A. MAY CUESY. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL **TABLAJE 1369-A** DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE RECIBO A18944, POR LA CANTIDAD DE \$200.65 (SON: *DOSCIENTOS PESOS 65/100 M.N.*), A NOMBRE DEL C. GUY ADRIAN PIÑA HERRERA, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL **TABLAJE 1370-A** DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE RECIBO A18943, POR LA CANTIDAD DE \$223.42 (SON: *DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 42/100 M.N.*), A NOMBRE DEL C. ARTURO QUIRARTE DAYARSE, AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. ---  
-----

-----  
QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO **DDUOP 59/18** DE FECHA 15 DE MAYO DEL **2018**, SUSCRITO POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EMITIDA A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** PARA USO COMERCIAL DE LOS TABLAJES **1369-A** Y **1370-A** AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----  
-----

-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL OFICIO **UMPC/271/2018** DE FECHA 06 DE AGOSTO DE **2018** SUSCRITO POR EL C. JOSÉ LUIS MANZANO MARÍN, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EMITIDO A FAVOR DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** DENOMINADO “**CADENA COMERCIAL “OXXO COSTERA”**”, PARA LOS TABLAJES **1369-A** Y **1370-A** AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----  
-----

-----  
QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE, COPIA SIMPLE DEL **PODER ESPECIAL** A FAVOR DEL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY, EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO F. GARZA ZAMUDIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-----  
-----

-----  
QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES , DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL CAMBIO DE LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, S.A. DE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

C.V. POR LA DE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS MONTAÑO GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SESENTA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON. -----

-----  
QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DIECISIETE, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE LOS TABLAJES **1369-A** Y **1370-A** AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EN DERECHO RODRIGO DE ATOCHA FRANCO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMEROSESENTA Y DOS, DEL ESTADO DE YUCATAN".-----

-----  
QUE CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO 413 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN, SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" DENOMINADA "**OXXO COSTERA**", UBICADA EN LOS TABLAJES **1369-A** Y **1370-A** AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY. -----

-----  
QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

## ----- **ACUERDO** -----

-----  
--- **PRIMERO.**- APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. APODERADO LEGAL LIC. MARCOS ALBERTO MAY CUESY	TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A"	OXXO COSTERA	TABLAJES 1369-A Y 1370-A AMBOS DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

-----  
- - - **SEGUNDO.**- INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER AL INTERESADO EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.- -  
-----

-----  
- - - **TERCERO.**- AGRÉGUENSE DICHA TIENDA DE AUTOSERVICIO TIPO "A" Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.-  
-----

-----  
- - - **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -  
-----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -  
-----

-----  
DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.  
-----

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIÓNES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :**

## CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIÓNES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -

I.-

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

III.-

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

-----  
QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

-----  
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

-----  
QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

-----  
**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

-----  
QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

-----  
Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

**Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

## **C) DE HACIENDA.-** ...

**VII.-**Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

-----  
QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -

e)... -----

-----  
QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. --  
Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamientos en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -----

-----  
Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

-----  
QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. --

-----  
El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al

-----  
 Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. - -  
 Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión  
 Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre  
 correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no  
 aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría  
 Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTAN LOS REPORTES DEL PORTAL  
 APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH), EN RELACION AL SEGUNDO  
 TRIMESTRE DEL AÑO, A NIVEL FINANCIERO E INDICADORES, DEL EJERCICIO FISCAL  
 2018 DEL RECURSO DE FORTAMUN, CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 . Y A NIVEL  
 FINANCIERO Y DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL RECURSO DE  
 FORTASEG.**

## Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Yucatán

PERIODO: Segundo Trimestre 2018

Descripción de Programas Presupuestarios												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
Yucatán	Progreso	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE PROGRESO	\$0	
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE PROGRESO		
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE PROGRESO		
Yucatán	Progreso	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC	\$10.997	
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC		

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUC

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
		1524137.93	1524137.93	1524137.93	1524137.93	1524137.93	1524137.93	1524137.93	N/A	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000	N/A	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	N/A	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	324137.93	N/A	
		36379830	36379830	15158260	36379830	14741234	14741234	14741234	N/A	
1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7140989	7140989	1357760	7140989	1321949	1321949	1321949	N/A	PAGO DE NOMINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA 1RA Y 2DA QUINCENA DE FEBRERO, 1RA DE QUINCENA DE ABRIL DEL 2018
1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1829154	1829154	0	1829154	0	0	0	N/A	SE ESTA PROGRAMANDO PAGO DE AGUINALDO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL 2018

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	800000	800000	200000	800000	62434	62434	62434	N/A	PAGO DE DESPENSAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE LA 1RA QUINCENA DE FEBRERO, 2DA QUINCENA DE ABRL DEL 2018
1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3682904	3682904	2300000	3682904	2281830	2281830	2281830	N/A	CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE FEBRERO-JUNIO DEL 2018 DE LA POLICIA MUNICIPAL
1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	14140717	14140717	6200000	14140717	6160019	6160019	6160019	N/A	SE ESTA PAGANDO A CFE PARTE DE ENERO, FEBRERO-JUNIO DEL 2018
1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1000	1000	500	1000	418	418	418	N/A	COMISIONES BANCARIAS DE FEBRERO A JUNIO DEL 2018
1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	N/A	APORTACION PARA EL PROGRAMA DE FORTASEG 2018 POR UN TOTAL DE \$2,000,000.00
1 - GASTO CORRIENTE	439 - OTROS SUBSIDIOS	2500000	2500000	1100000	2500000	1021398	1021398	1021398	N/A	AFECCACION DIRECTA DE LOS MESES DE FEBRERO Y MAYO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION CON CONAGUA POR OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES
1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4285066	4285066	2000000	4285066	1893186	1893186	1893186	N/A	ES ABONO A LOS CREDITOS CON BANOBRAS DE FEBRERO-JUNIO DEL 2018



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Meta y Avance al periodo			
Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
		N/A	N/A
100		N/A	
.279		N/A	
.233	.339	145.49	
72.15	64.67	89.63	SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO Y LOS INTERESES QUE HASTA EL MES DE JUNIO SE TIENE 10,996.97
41.667	40.52	97.25	SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO MAS LOS INTERESES QUE GENERE LA CUENTA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2018

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Yucatán	3	1	107
Yucatán	2	1	107

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 5

Información General del Proyecto													
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus
YUC0017030 0968316	Cámara Fotográfica De Operacion Para Primer Respondiente 2017	28	Yucatán	Progreso	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.	Seguridad	En Ejecución
YUC0017040 1054735	Cuattrimotos	001	Yucatán	Progreso	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	Seguridad	En Ejecución
YUC1818020 1136858	Equipamiento Institucional 2 Cuattrimotos Y 4 Bicicletas Como Patrulla Con Balizamiento	IA-931013974- E4-2018	Yucatán	Progreso	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO	Seguridad	En Ejecución
YUC1818020 1137060	Sistema De Grabacion Portatil En Patrulla	IA-931013974- E5-2018	Yucatán	Progreso	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN	Seguridad	En Ejecución
YUC1818020 1137070	Sistema Complementario Camara De Solapa	IA-931013974- E6-2018	Yucatán	Progreso	Cobertura municipal		Subsidios	U007 Subsidios en materia de seguridad pública		4-Gobernación	H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN	Seguridad	En Ejecución

Avance Financiero										Avance Físico			
Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anua	Avance Acum
								0,00					
								0,00					
2018	\$611.000	\$611.000	\$587.076	\$293.538	\$293.538	\$293.538	\$293.538	48,04	\$0	Equipo de seguridad	59.122	0,00	48,04
2018	\$800.000	\$800.000	\$799.936	\$399.968	\$399.968	\$399.968	\$399.968	50,00	\$0	Equipo de seguridad	59.122	0,00	50,00
2018	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.799.856	\$899.928	\$899.928	\$899.928	\$899.928	50,00	\$0	Equipo de seguridad	59.122	0,00	50,00

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

## Observaciones

Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.

---

Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.

---

Financiera: / Física: / Registro: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA COMPRA DE 2 CUATRIMOTO Y 4 BICICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

---

Financiera: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA COMPRA DE 20 SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PORTATIL / Física: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA COMPRA DE 20 SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PORTATIL / Registro: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA COMPRA DE 20 SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PORTATIL - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

---

Financiera: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE 72 BODY CAMARA PARA SEGURIDAD / Física: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE 72 BODY CAMARA PARA SEGURIDAD / Registro: PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE 72 BODY CAMARA PARA SEGURIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

---

## 33

### Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-005 - FORTAMUN

Página 1

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Informes sobre la Situación Económica,  
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2018

## DATOS DEL PROGRAMA

<b>Programa presupuestario</b>	I-005 FORTAMUN	<b>Ramo</b>	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	<b>Dependencia</b>	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	<b>Enfoques transversales</b>	Ninguno
--------------------------------	----------------	-------------	---	--------------------	---	-------------------------------	---------

## Clasificación Funcional

<b>Finalidad</b>	2 - Desarrollo Social	<b>Función</b>	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	<b>Subfunción</b>	7 - Desarrollo Regional	<b>Actividad Institucional</b>	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
------------------	-----------------------	----------------	---	-------------------	-------------------------	--------------------------------	---

## RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
<b>Actividad</b>	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100,00	41,67	40,52	97,25	Municipal
<b>Propósito</b>	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	0,28	0,23	0,34	145,49	Municipal



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2018

## DATOS DEL PROGRAMA

Programa I-005 FORTAMUN Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Dependencia 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A Enfoques transversales Ninguno

## Clasificación Funcional

Finalidad 2 - Desarrollo Social Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Subfunción 7 - Desarrollo Regional Actividad Institucional 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

## RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		Realizado al periodo	Avance % al periodo	
						Anual	al periodo			
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100,00	41,67	40,52	97,25	Municipal
Nacional						100,00	41,67	40,52	97,25	31 - YUCATÁN
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	0,28	0,23	0,34	145,49	Municipal
Nacional						0,28	0,23	0,34	145,49	31 - YUCATÁN
Fin	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCEEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: MCEEA= Sumatoria (i=1 a 32) [(MCC) (i,t) / (MCC) (i,t-1)] si [(MME) (i,t) > (MCC) (i,t-1)] si [(MME) (i,t) < (MCC) (i,t-1)] si [(MME) (i,t) > (MCC) (i,t-1)] si [(MME) (i,t) < (MCC) (i,t-1)]	Índice	Estratégico-Eficacia-Anual	2,00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Fin	Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100,00	N/A	N/A	N/A	Municipal	
<b>Nacional</b>										
					100,00	NaN	NaN	N/A	31 - YUCATÁN	
<b>Componente</b>	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de I / Promedio de las metas programadas porcentuales de I) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100,00	72,15	64,67	89,63	Municipal
<b>Nacional</b>										
					100,00	72,15	64,67	89,63	31 - YUCATÁN	

Página 3

PRESUPUESTO				
	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL	74.376,4	18.640,6	18.566,2	99,6
PRESUPUESTO MODIFICADO	74.302,1	18.603,4	18.566,2	99,8

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.
<b>Índice en el Ejercicio de Recursos</b> 31 - YUCATÁN SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO MAS LOS INTERESES QUE GENERE LA CUENTA
<b>Índice de Dependencia Financiera</b> 31 - YUCATÁN
<b>Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada</b> Sin información
<b>Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos</b> 31 - YUCATÁN
<b>Porcentaje de avance en las metas</b> 31 - YUCATÁN SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO Y LOS INTERESES QUE HASTA EL MES DE JUNIO SE TIENE 10,996.97

Página 4

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública											Segundo Trimestre 2018	
DATOS DEL PROGRAMA												
<b>Programa presupuestario</b>	I-005 FORTAMUN	<b>Ramo</b>	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	<b>Dependencia del Fondo</b>	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	<b>Enfoques transversales</b>	Ninguno				
<b>Finalidad</b>	2 - Desarrollo Social	<b>Función</b>	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	<b>Subfunción</b>	7 - Desarrollo Regional	<b>Actividad Institucional</b>	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
RESULTADOS												
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance			
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo		Avance % al periodo		
<b>Actividad</b>	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100,00	41,67	40,52	37,25	Municipal		
<b>31-YUCATÁN</b>												
						100,00	41,67	40,52	37,25	59 - Progreso		
<b>Propósito</b>	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	0,28	0,23	0,34	145,49	Municipal		
<b>31-YUCATÁN</b>												
						0,28	0,23	0,34	145,49	59 - Progreso		
<b>Fin</b>	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Mejora de la calidad crediticia	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Donde: MCCEA= Sumatoria <sub>i=1 a 32</sub> [(ICC <sub>i</sub> (t) / [MMCC <sub>i</sub> (t) - [MCC <sub>i</sub> (t,13)]] * [ICC <sub>i</sub> =0 si [MMCC <sub>i</sub> (t) > [MCC <sub>i</sub> (t,13)]] [ICC <sub>i</sub> =1 si [MMCC <sub>i</sub> (t) < [MCC <sub>i</sub> (t,13)]] [ICC <sub>i</sub> =1 si [MMCC <sub>i</sub> (t) < [MCC <sub>i</sub> (t,13)]] Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y -1, dependiendo de [MCC <sub>i</sub> (t)]. Es la menor calificación crediticia que se otorga por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución	Índice	Estratégico-Eficacia-Anual	2,00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal		
<b>Fin</b>		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100,00	N/A	N/A	N/A	Municipal		
<b>31-YUCATÁN</b>												
						100,00				N/A 59 - Progreso		
<b>Componente</b>	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100,00	72,15	64,67	89,63	Municipal		
<b>31-YUCATÁN</b>												
						100,00	72,15	64,67	89,63	59 - Progreso		
<b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b>												
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.												
Índice en el Ejercicio de Recursos 59 - Progreso SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO MAS LOS INTERESES QUE GENERE LA CUENTA												
Índice de Dependencia Financiera 59 - Progreso												
Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada Sin información												
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos 59 - Progreso												
Porcentaje de avance en las metas 59 - Progreso SE PROGRAMA UTILIZAR AL 100% EL RECURSO Y LOS INTERESES QUE HASTA EL MES DE JUNIO SE TIENE 10,996.97												



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018.

1- GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	310000	310000	310000	150046	150046	150046	150046	N/A	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR COMPRA DE 10 CHALECOS BALISTICOS Y 12 ESCUDO ANTIMOTIN FORTASEG 2018
1- GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1000000	1000000	1000000	500000	500000	500000	500000	N/A	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y GENERO FORTASEG 2018
1- GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2824000	2824000	1500000	1412000	1412000	1412000	1412000	N/A	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LOS CURSOS TALLERES Y APLICACIÓN DE EVALUACION PARA FORMACION INICIAL FORTASEG 2018
1- GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5000	5000	2500	0	0	0	0	N/A	DIFUSION INTERNA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL FORTASEG 2018
1- GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	445000	445000	440000	0	0	0	0	N/A	EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES Y PERSONAL POLICIAL FORTASEG 2018
1- GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	351000	351000	248000	0	0	0	0	N/A	BECAS PARA ASPIRANTES A POLICIA MUNICIPAL FORTASEG 2018
2- GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	2600000	2600000	1300000	1299896	1299896	1299896	1299896	N/A	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA COMPRA DE 20 SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA PORTATIL Y 72 BODY CAMARA O CAMARA SOLAPA FORTASEG 2018
2- GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	611000	611000	350000	293538	293538	293538	293538	N/A	PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR COMPRA DE 4 BICICLETAS Y 2 CUATRIMOTOS EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO FORTASEG 2018